

CONSTANCIA: señor Juez, dejo constancia que en el presente expediente se fijaron agencias en derecho en dos ocasiones mediante autos # 536 del 07 de diciembre de 2020 y # 281 del 15 de mayo de 2019 y pese a que se ordeno seguir adelante la ejecucion a la fecha no se han liquidado las costas en el presente expediente.

MELANIE MONTOYA
ESCRIBIENTE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Caldas, septiembre treinta (30) de dos mil veintiuno

<i>Auto Sustanciación</i>	415
<i>Proceso</i>	<i>Ejecutivo</i>
<i>Demandante</i>	<i>Conjunto Residencial Camino Real</i>
<i>Demandada</i>	<i>Edilma De Jesús Ochos Castrillón</i>
<i>Asunto</i>	<i>Deja sin efecto un numeral de auto</i>
<i>Radicado</i>	05-042-40-89-001-2017-00534-00

En atención a la constancia que antecede se deja sin efecto el auto #536 del 07 de diciembre de 2020 y en su lugar se tendrá en cuenta y se continuará con el trámite del presente expediente dejando en firme e incólume el auto #281 del 15 de mayo de 2019.

NOTIFIQUESE :

JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO
JUEZ

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de
Caldas Antioquia

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N° 85 y fijado en la Secretaria del Juzgado el día 01 de octubre de 2021 a las 8:00 a.m.

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria